



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2023-VMFA/AL-MDSP

Supé Puerto, 08 de mayo del 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.

**VISTO:** El Memorandum N° 158-2023-VMFA/ALC/MDSP de fecha 25 de abril del 2023 emitida por el Alcalde, Informe Legal N° 170-2023-FAGB-OAL-MDSP fecha 05 de mayo del 2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Expediente Administrativo N° 1188-2023 de fecha 27 de marzo del 2023 emitida por la Sra. Tarcila Ramos Varilla y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, los gobiernos locales de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), deben sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV Numeral 1 Sub Numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019, donde señala expresamente “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas con los fines para los que fueron conferidas”

Que, el artículo 84° numeral 2.2 de la Ley 27972 establece que son funciones exclusivas específicas de la Municipalidades distritales “Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local”;

Que, el numeral 6) del Artículo 113 de la precitada norma prescribe, los Gobiernos locales promueven la participación vecinal mediante Juntas vecinales, Comité de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales o similares de naturaleza vecinal;

Que, en ese sentido un comité es un grupo de trabajo que con arreglo a las leyes o reglas de una organización, institución o entidad, tiene establecidas determinadas competencias, como lo es el comité de damas Distritales que son asociaciones sin fines de lucro que mediante el trabajo desinteresado de la esposa de la máxima autoridad, regidores funcionarios y servidores buscan el bienestar social de las familias más necesitadas;

Que, al respecto el código Civil en su artículo 111°, refiere: “El Comité es la Organización de personas naturales o Jurídicas o de ambas dedicada a la recaudación pública de aportes destinadas a una finalidad altruista”; asimismo en el artículo 112° establece “El comité debe tener un registro actualizado que contenga el nombre, domicilio, actividad y fecha de admisión de su miembros,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

con indicación de los integrantes del concejo directivo o de las personas que ejercen cualquier otra actividad administrativa”, del mismo modo en el artículo 113° y siguiente indica “... el comité debe contar con un estatuto, un concejo directivo y demás formalidades exigidos por Ley”;

Que, mediante Expediente Administrativo 1188-2023 de fecha 27 de marzo del 2023 la Lic. Tarcila Ramos Varilla solicita Reconocimiento de Comité de Damas de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto para el periodo 2023-2026

Que, mediante Informe Legal 170-2023-FAGB-OAL-MDSP de fecha 05 de mayo del 2023 el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opino que es legalmente factible que el Titular de la Entidad Apruebe la Conformación del Comité de Damas de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, teniendo como finalidad apoyar y colaborar directamente con la entidad, en la participación de actos de caridad y labor social, igualmente contribuirá con la participación para estrechar los vínculos de hermandad, solidaridad y trato fraterno entre los vecinos y vecinas del Distrito de Supe Puerto;

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

## SE RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al COMITÉ DE DAMAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO**, para el periodo 2023-2026, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
TARCILA RAMOS VARILLAS	15625815	PRESIDENTA
MARÍA DEL CARMEN RAMOS VARILLAS	40240438	VICE PRESIDENTA
KARINA YANET POSADA SOLANO	40737753	SECRETARIA
CARMEN FLOR TORRES CHANGA	15447867	TESORERA
MILAGROS CAMACHO ALARCÓN	15714066	FISCAL
CRISTINA MARLENE MEJÍA LUNA DE OCARTE	15712569	VOCAL

**ARTÍCULO N° 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y demás unidades orgánicas de la Entidad el fiel cumplimiento de la presente Resolución y brindar el apoyo respectivo al comité antes mencionado

**ARTÍCULO N° 3°.- DISPONER** que la Secretaria General realice la notificación de la presente Resolución a los interesados conforme a ley, y **ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO  
Abg. Rosa Magaly Hidalgo Ayala  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO  
VICTOR MANUEL FRANCIA ARQUINHO  
ALCALDE